

**Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife**

121390 Emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 231/2017.....	Página 29061
121391 Emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 229/2017.....	Página 29062

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

120045 Juicio nº 881/2016 a instancia de Domingo Fernández Rodríguez y otros contra Sero 6 Roma S.L. ....	Página 29062
120046 Juicio nº 891/2016 a instancia de Yojana Deli de la Cruz contra Frutas Tabares S.L. y otro .....	Página 29064
120049 Juicio nº 541/2017 a instancia de Patricia Careno Gómez contra Enrique Suárez Real y otro .....	Página 29065
120052 Juicio nº 561/2017 a instancia de Lorena Immesi contra Joseph Paul McMahon y otro.....	Página 29067
120054 Juicio nº 441/2017 a instancia de Carmen Gloria García Jorge contra Victoria Cedrés Jorge Limpiezas S.L. y otro .....	Página 29068
120058 Juicio nº 601/2017 a instancia de Linda Ann Williams Carr contra Carruthers Martín Graham y otro .....	Página 29070
120061 Juicio nº 454/2017 a instancia de Salomé Martínez Alvedro contra Alborada Beach Club S.L. y otros .....	Página 29071
120064 Juicio nº 1024/2016 a instancia de Iлона Tsomyk contra Tiendas Ooh S.L. y otros .....	Página 29073
120067 Juicio nº 974/2016 a instancia de Ángel Antonio Herranz Santos contra Carlos Genaro González Martín y otro .....	Página 29074
120069 Juicio nº 473/2017 a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles contra Eugenio Juan Rosa Díaz.....	Página 29076

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****Comunidad de Usuarios “La Esperanza”**

120033 Extravío de certificación a nombre de Aquilino Henriquez Machín .....	Página 29077
--	--------------

**Comunidad de Aguas “Tabercorade”**

120035 Extravío de certificación a nombre de Atanacia Brito Hernández.....	Página 29077
--	--------------

**Comunidad “Unión Aguas de Garafía”**

120039 Extravío de certificación a nombre de José Gumersindo Toledo Acosta .....	Página 29077
--	--------------

**Comunidad de Aguas “Unión Norte”**

120914 Extravío de certificación a nombre de José María Pérez Ortega .....	Página 29078
--	--------------

**Comunidad de Aguas “Saltadero de Las Cañadas”**

121373 Convocatoria de Junta General Extraordinaria .....	Página 29078
---	--------------

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****CABILDO INSULAR DE TENERIFE****Instituto de Atención Social y Sociosanitaria****ANUNCIO****5688****120897**

Subvenciones destinadas a los Ayuntamientos o sus Organismos Dependientes y/o Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Inversión en Centros y Servicios del ámbito de Atención Sociosanitaria de personas dependientes (mayores y discapacidad).

BDNS (Identif.): 361159.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de no-

viembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), ID 361159.

**Beneficiarios:**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases, los Ayuntamientos de la isla o sus Organismos Dependientes, Cruz Roja Española y las organizaciones no gubernamentales y entidades sociales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con domicilio social o sede permanente en la isla de Tenerife, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal, que tengan entre sus fines institucionales primordiales la atención sociosanitaria a personas dependientes y que las desarrollen

efectivamente. Además, para la ejecución de obras tendrán que ser poseedoras legales o propietarias de los centros en que desarrollen su actividad.

No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público y los colegios profesionales, quedando expresamente excluidas como entidades susceptibles de ser beneficiarias las entidades deportivas, educativas, juveniles, de padres y madres de alumnos y alumnas (a excepción en el ámbito de atención a la discapacidad de las que lleven a cabo la gestión del recurso), las asociaciones de vecinos y las creadas para el fomento del empleo.

Los solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: (13.2 LGS).

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones

Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

#### Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de inversión en centros y servicios del ámbito de atención sociosanitaria a personas dependientes (mayores y discapacidad).

De conformidad con el párrafo anterior, son conceptos subvencionables los siguientes:

La ejecución de obras de reforma, adaptación o mejora de inmuebles, incluida la adquisición de materiales y la mano de obra necesaria, a realizar por ayuntamientos o sus Organismos Dependientes y/o entidades sin ánimo de lucro en los centros y servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes. Quedan excluidos todos aquellos gastos de reparación o mantenimiento que no supongan un incremento del valor del inmueble.

La adquisición de mobiliario, enseres y maquinaria, necesarios para la atención y prestación de los servicios de su ámbito de actuación.

#### Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Decreto de número 555, de fecha 28 de agosto de 2017 de la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 106 de 4 de septiembre de 2017.

Se pueden consultar en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) <http://www.iass.es>.

#### Cuarto. Cuantía:

El crédito con que cuenta actualmente la convocatoria asciende a la cuantía de 665.000 €, destinando la cantidad de quinientos mil euros (500.000 €) para los Ayuntamientos o sus Organismos Dependientes y de ciento sesenta y cinco mil (165.000) euros para Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro de la isla de Tenerife. No obstante lo anterior, dicho crédito podrá ser ampliado en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de actuación de las citadas subvenciones será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán de conformidad con lo previsto en la Base Cuarta.

Las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web del IASS (<http://www.iass.es> > <http://www.iass.es/>).

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2017.

La Gerente, Ángeles Arbona Illada.

### Área de Presidencia

#### Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

#### ANUNCIO DE LICITACIÓN

5689

121502

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia donde se tramita el expediente: Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

c) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

d) Expediente: C-1080.

2. Objeto del contrato:

Ejecución de obras comprendidas en el proyecto denominado "Rehabilitación superficial de firme en la Carretera Insular TF-24, en el tramo comprendido entre el P.K. 9 al P.K. 24, Término Municipal de El Rosario".

Plazo: tres (3) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterio de adjudicación: el previsto en la cláusula nº 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares (Oferta económica).



**Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria****ANUNCIO**

5566

118344

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto número 555, de fecha 28 de agosto de 2017, las Bases y Convocatoria Pública de las subvenciones destinadas a los Ayuntamientos o sus Organismos Dependientes y/o Asociaciones y Entidades sin Ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Inversión en Centros y Servicios del ámbito de Atención Sociosanitaria de personas dependientes (mayores y discapacidad), cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“(…)

**PRIMERA.- OBJETO.**

*Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de inversión en centros y servicios del ámbito de atención sociosanitaria a personas dependientes (mayores y discapacidad).*

*De conformidad con el párrafo anterior, son conceptos subvencionables los siguientes:*

- a) *La ejecución de obras de reforma, adaptación o mejora de inmuebles, incluida la adquisición de materiales y la mano de obra necesaria, a realizar por ayuntamientos o sus Organismos Dependientes Y/o entidades sin ánimo de lucro en los centros y servicios de atención sociosanitaria a personas dependientes. Quedan excluidos todos aquellos gastos de reparación o mantenimiento que no supongan un incremento del valor del inmueble.*
- b) *La adquisición de mobiliario, enseres y maquinaria, necesarios para la atención y prestación de los servicios de su ámbito de actuación.*

**SEGUNDA.- CONVOCATORIA.**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.*

*Se dotará a la presente convocatoria de un crédito por importe total de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (665.000€), destinando la cantidad de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000€) para los Ayuntamientos o sus Organismos Dependientes y de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL (165.000) EUROS para Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro de la isla de Tenerife. No obstante lo anterior, dicho crédito podrá ser ampliado en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones.*

**TERCERA.- BENEFICIARIOS.**

- A- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes Bases, los Ayuntamientos de la isla o sus **Organismos Dependientes**, Cruz Roja Española y las organizaciones no gubernamentales y entidades sociales legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con domicilio social o sede permanente en la isla de Tenerife, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional o estatal, que tengan entre sus fines institucionales primordiales la atención sociosanitaria a personas dependientes y que las desarrollen efectivamente. Además, para la ejecución de obras tendrán que ser poseedoras legales o propietarias de los centros en que desarrollen su actividad.

No se entenderán incluidas dentro de la tipología de estas organizaciones no gubernamentales las entidades de derecho público y los colegios profesionales, quedando expresamente excluidas como entidades susceptibles de ser beneficiarias las entidades deportivas, educativas, juveniles, de padres y madres de alumnos y alumnas (a excepción en el ámbito de atención a la discapacidad de las que lleven a cabo la gestión del recurso), las asociaciones de vecinos y las creadas para el fomento del empleo.

Los solicitantes deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo mantenerse los mismos durante el periodo de ejecución de los proyectos y de justificación de la subvención concedida.

- B- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes: (13.2 LGS)
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- g) *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*

*En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente, por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*

*Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.*

- h) *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.*

#### **CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO PRESENTACIÓN.**

*Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases, así como la Memoria del Proyecto de Inversión (ANEXO IV), no pudiéndose presentar más de una (1) solicitud por Ayuntamiento u Organismo público dependiente y/ o Asociación o entidad sin ánimo de lucro.*

*La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases para Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes, y ANEXO III para Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.*

*El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de los interesados en el Registro General del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (Planta Baja de la Sede del IASS, C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife), en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, se encuentran a disposición en la página web del IASS (<http://www.iass.es/>).*

*En relación con la documentación general que ya obre en este Organismo, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.*

*En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros".*

*La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria pueda consultar y/o comprobar los datos concernientes a la identificación del representante (D.N.I.), cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Administración Tributaria Canaria, frente a la Tesorería General de la*

Seguridad Social, así como frente al Cabildo Insular, salvo que no haya autorizado expresamente al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria para realizar tal consulta, marcando la casilla correspondiente en la instancia de solicitud.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y podrán ser presentadas de manera presencial en el Registro General de Entrada del IASS (C/ Galcerán, 10, de Santa Cruz de Tenerife) de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o en el Registro General del Cabildo Insular o en sus registros auxiliares en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan (información a título meramente ilustrativo, no vinculante, y sin perjuicio de los cambios que puedan producirse):

<u>REGISTRO GENERAL</u>	<u>HORARIO</u>
<p><b>Plaza de España, 1</b></p> <p><b>38003 Santa Cruz de Tenerife</b> Teléfono: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 23 97 04</p>	<p><b><u>General:</u></b></p> <p>Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p><b><u>Especial:</u></b></p> <p><u>Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero:</u> lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas. 24 y 31 de diciembre y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p><u>Agosto:</u> lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p>

<u>REGISTROS AUXILIARES</u>	<u>HORARIO</u>
<p>Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8</p> <p><b>Santa Cruz de Tenerife</b></p> <p>Teléfono: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 23 95 95</p>	<p><b><u>General:</u></b></p> <p>Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>

<p>Calle Key Muñoz, 5 38430 <u>Icod de los Vinos</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79</p>	
<p>Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 <u>Tacoronte</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12</p>	
<p>Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 <u>Güímar</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48</p>	
<p>Calle Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 <u>Buena Vista-Parque Rural de Teno</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43</p>	
<p>C/ Las Macetas, s/n <u>Pabellón Insular Santiago Martín.</u> <u>La Laguna.</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 91 74</p>	
<p>San Antonio, 13 38600 <u>Granadilla de Abona</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922772106</p>	
<p>Calle Palermo, 2 38260 <u>Tejina- La Laguna</u> Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 15 08 88</p>	<p><b>General:</b> Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>

<p>Plaza de la Constitución, 4</p> <p>38300 <u>La Orotava</u></p> <p>Tel: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 33 54 89</p>	<p><b><u>General:</u></b></p> <p>Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.</p> <p><b><u>Especial:</u></b></p> <p>Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona.</p> <p><b><u>Los Cristianos:</u></b></p> <p>Tf: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 447 116</p>	
<p>Plaza del Adelantado, 11</p> <p>38201 <u>La Laguna</u></p> <p>Tf.: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 44 57 67</p>	

Asimismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **QUINTA.-MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se realizarán mediante anuncio publicado en la web del IASS (<http://www.iass.es/>), así como por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

#### **SEXTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

*Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o los documentos solicitados en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez (10) días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.*

*Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, conforme a lo previsto en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

#### **SEPTIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

*El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base novena, adjudicando a aquellos solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, siendo la puntuación mínima necesaria para resultar beneficiario la de 50.*

*No obstante y con carácter excepcional, se establece la posibilidad, a la vista del volumen de solicitudes presentadas o de otras circunstancias que así lo justifiquen, de establecer un prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, atendiendo a la necesidad de garantizar la finalidad social pretendida con la convocatoria. A tal efecto, los solicitantes deberán presentar sus proyectos con fases o módulos de ejecución fraccionada y cuantificadas económicamente.*

*Asimismo, la adjudicación de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.*

#### **OCTAVA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

*La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio de Gestión Administrativa del IASS, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.*

*Recibidas las solicitudes, y previas las comprobaciones y subsanaciones de la documentación que, en su caso, resultaran necesarias, aquéllas serán valoradas por el órgano colegiado, conforme a los criterios y baremación establecidos en la Base novena, emitiéndose el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. No obstante lo anterior, y en relación a los gastos subvencionables previstos en la Base primera de la presente convocatoria, será requisito imprescindible previo al otorgamiento, informe del Servicio de Ingeniería y mantenimiento en el que se valore si la obra se adapta a la normativa vigente ( exigencias de seguridad, accesibilidad etc...)*

El órgano colegiado estará compuesto por:

- *Presidente/a:* La Gerente del IASS o persona en quien delegue.
- *Secretario/a:* Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa
- *Vocales:*
  1. La Directora de la Unidad de Dependencia o persona en quien delegue.
  2. Un/a Técnico/a de la Unidad de Dependencia.

El informe emitido por el órgano colegiado será elevado al órgano instructor, que, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, la cuál deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción. Se entenderá que la subvención ha sido aceptada por parte de los interesados propuestos, si transcurrido el plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución definitiva no presentan rechazo expreso. En dicho plazo, también podrán proceder a la reformulación, en su caso, del presupuesto del programa presentado, con la finalidad de adaptarlo al importe de la subvención propuesta.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia del IASS, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS en relación con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio económico.

El Decreto por el cual se otorgue la subvención será notificado a los interesados, debiendo expresar el beneficiario, proyecto subvencionado y el importe, especificando así mismo su evaluación.

Asimismo, el citado Decreto de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o bien se incumplieran las condiciones de otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden a su puntuación, siempre y cuando con la renuncia o incumplimiento se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez (10) días.

Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o

finalidades de la subvención, se publicarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LGS.

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la Base cuarta. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los Decretos de la Presidencia del IASS, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife en el plazo de un (1) mes, contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### **NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la base primera, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios		Baremación (puntos)
Necesidad de las obras y/o equipamiento para el cumplimiento y adaptación a la normativa vigente y, en especial, a las exigencias de seguridad y de accesibilidad del Centro: (máximo)		50
Formar parte de la Red Insular de Centros con plazas concertadas y Servicios de atención a personas dependientes: (máximo)	Menos de 3 años	10
	Más de 3 años	20
Que la inversión a realizar suponga un incremento del número de plazas: (máximo)	Residenciales	30
	De atención diurna	20

#### **DÉCIMA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

Los fondos destinados a esta Convocatoria, cuya cuantía total asciende a 665.000 €, se repartirán en base al orden establecido por la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en la Base novena debiendo obtener para ello una puntuación igual o superior a 50.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso se procederá al reintegro de la diferencia.

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son COMPATIBLES con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin de la actividad a la que va destinada.

Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entes públicos y entidades sin ánimo de lucro.

En el supuesto de que el beneficiario tenga pendiente de justificar subvenciones anteriores, el abono de la subvención se condicionará a que aquéllas queden debidamente justificadas. En todo caso se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención de la convocatoria del año 2017 si a 30 de junio de 2018 no han quedado justificadas la totalidad de las subvenciones anteriores, hayan sido o no abonadas, sin que ello implique una ampliación del plazo de justificación que para éstas hayan determinado las bases de las convocatorias correspondientes.

El periodo de ejecución y, por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas, será de cuatro meses a contar desde la fecha en que se acuerde por la Presidencia el otorgamiento de la presente subvención, o en su caso, desde el abono en cuenta del importe de la misma. Vencido dicho plazo, los que hubieran resultado beneficiarios de las mismas deberán proceder a su justificación, en el plazo de un (1) mes contado desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, o del ingreso efectivo de los fondos si la actividad estuviera ejecutada en el momento del ingreso, mediante la presentación, en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) a que hace referencia la base cuarta, de la siguiente documentación:

I. Ayuntamientos o sus Organismos públicos dependientes:

- 1.- **Memoria de la inversión realizada, debidamente sellada y firmada por el representante del Ayuntamiento o su Organismo público dependiente en la que se incluyan, además de la inversión realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Organismo en el otorgamiento de la subvención otorgada.**
- 2.- **Certificación expedida por el Ayuntamiento u Organismo público dependiente acreditativa de que los fondos recibidos por parte del Insular de Atención Social y Sociosanitario han sido destinados a la finalidad para la que fueron concedidos; en todo caso, contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, concepto del gasto, su importe, fecha de emisión del documento de pago y, en su caso, fecha de pago.**
- 3.- **En el supuesto de que la subvención se haya destinado a los gastos subvencionables especificados en la Base primera, apartado a), Certificaciones de obra y, en todo caso, la de finalización de la misma objeto de subvención, en el que se acredite que la misma se ha ejecutado conforme al Proyecto presentado.**

II. Asociaciones o Entidades:

1. **Memoria de la inversión realizada, debidamente sellada y firmada por el representante de la Asociación o Entidad en la que se incluyan además de las actividades realizadas, los objetivos conseguidos con el Proyecto subvencionado. Deberá igualmente dejarse constancia en la misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Organismo en el otorgamiento de la subvención otorgada.**
2. **Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos, debidamente sellado y firmado por el representante de la Asociación o Entidad.**

3. **Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de la totalidad de los gastos relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.** Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, las facturas deberán ser compulsadas, debiéndose dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsión efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación y estampillado de las mismas que permita su control.
4. **Certificado del Acuerdo adoptado por el órgano competente de la Asociación o Entidad objeto de la subvención, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Organismo han sido destinados a la ejecución del proyecto subvencionado.**
5. **En el supuesto de que la subvención se haya destinado a los gastos subvencionables especificados en la Base primera, apartado a), Certificaciones de obra y, en todo caso, la de finalización de la misma objeto de subvención, en el que se acredite que la misma se ha ejecutado conforme al Proyecto presentado.**
6. **Justificantes de pago de todos los gastos abonados con cargo a la subvención (transferencias bancarias, cheques,...).**

#### **DÉCIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la ejecución del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar, tan pronto como se conozca, al órgano concedente y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada de los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- e) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Siempre que se haga publicidad de los centros y servicios para los que se haya concedido la subvención, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.*
- i) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

#### **DECIMO SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

*La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base Undécima conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.*

*En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base Novena, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.*

*En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.*

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.*

*Asimismo, se tendrá el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.*

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago, en la cuenta corriente ES26 2100 9169 0422 0004 9416, haciendo constar en el ingreso el nombre del Ayuntamiento o Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Gestión Administrativa del IASS mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

**DECIMO TERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.**

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la proporción en que se encuentra la actividad realizada respecto de la total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

**DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan lo siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

**DECIMOQUINTA.- CONTROL FINANCIERO.**

*El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.*

**DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

*La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.*

**DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.*

## ANEXO I


**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN CENTROS Y SERVICIOS DEL ÁMBITO  
DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES**
**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (1):		SIGLAS:
DOMICILIO:	TELÉFONO:	FAX:	
		E-mail:	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
FECHA CONSTITUCIÓN:	Nº SOCIOS:		

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:**

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ PROYECTO A SUBVENCIONAR:

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO@:**

N.I.F./C.I.F.:	NOMBRE Y APELLIDOS:
CARGO:	

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

El representante de la Entidad declara que ésta (marque con una "X" lo que proceda):

- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- No se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del IASS y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- No se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

En relación con la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de este Organismo Autónomo para la misma actividad o conducta:

- Que **SÍ** ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
- Que **SÍ** ha recibido subvención y está pendiente su justificación. Dicha subvención corresponde al Ejercicio de \_\_\_\_\_, y fue otorgada por \_\_\_\_\_
- Que **NO** ha recibido con anterioridad subvención del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria o del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

Con la presentación de esta solicitud el firmante AUTORIZA al IASS a consultar y/o comprobar los datos que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

- Datos de Identidad (DNI, NIE)
  - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
  - Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Marcar en caso de no autorizar. En este caso, deberá acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los citados datos.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017  
Firmado,

SRA. PRESIDENTA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIO

A N E X O I I



**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**  
**SUBVENCIONES PARA PROYECTOS INVERSIÓN EN CENTROS Y SERVICIOS**  
**DEL ÁMBITO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES**  
**AYUNTAMIENTOS O SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**

1.- Impreso de solicitud (ANEXO I) debidamente cumplimentado.

2.- D.N.I. del representante del Ayuntamiento, y acreditación de su representación mediante certificado de la Secretaría.

3.- Memoria explicativa del proyecto de inversión para el que se solicita la subvención, conforme al modelo (ANEXO IV), que incluye presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos. La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto según los criterios establecidos en la Base Novena.

4.- Proyecto de obras o Presupuesto de gastos, conforme a las siguientes condiciones:

- a) Cuando se prevea la adquisición de mobiliario, enseres y maquinaria, presupuesto de la empresa vendedora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretendan.
- b) Cuando se prevea la realización de obras de reforma, adaptación o mejora de inmuebles: Documento acreditativo de que dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos en uso, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión y autorización del propietario.
- c) En caso de que el presupuesto de la obra a realizar sea superior a 50.000 euros: presupuesto de obras y con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del Centro. Cuanto se trate de obras de menor cuantía bastará factura proforma o presupuesto detallado.
- d) En relación a los apartados b) y c), será necesario, además, la presentación de informe técnico municipal favorable o licencia de obras.

5.- Relación de justificantes y declaración de ingresos y gastos, en caso de actividades ya realizadas.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53, d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

**NOTAS:**

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico, o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

## A N E X O I I I



**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR  
SUBVENCIONES PARA PROYECTO INVERSIÓN DEL ÁMBITO DE ATENCIÓN  
SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES  
ASOCIACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

1. Modelo normalizado de solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentado y firmado.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
  - a) Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
  - b) Estatutos y sus modificaciones. En caso de Entidad Religiosa: certificado de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.
  - c) D.N.I. del representante y **acreditación de su representación**, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: acta o poder notarial, documento del Secretario del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Memoria explicativa del proyecto de inversión para el que se pide la subvención conforme al modelo (ANEXO IV), que incluye presupuesto de ingresos y gastos, desglosado por conceptos. La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto según los criterios establecidos en la Base Novena.
4. Presupuesto de gastos, conforme a las siguientes condiciones:
  - a) Cuando se prevea la adquisición de mobiliario, presupuesto de la empresa vendedora, con indicación del coste por unidad y del importe total de las adquisiciones que se pretendan.
  - b) Cuando se prevea la realización de obras de reforma, adaptación o mejora de inmuebles: Documento acreditativo de que dispone de titularidad suficiente sobre el inmueble o caso de que sean inmuebles arrendados o cedidos en uso, contrato de arrendamiento o documento acreditativo de cesión y autorización del propietario.
  - c) En caso de que el presupuesto de la obra a realizar sea superior a 50.000 euros: presupuesto de obras con las especificaciones técnicas y arquitectónicas adecuadas a los usuarios del Centro. Cuanto se trate de obras de menor cuantía bastará factura proforma o presupuesto detallado.
5. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el IASS o de haberse modificado los datos).
6. Relación de justificantes y declaración de ingresos y gastos, en caso de actividades ya realizadas.

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Servicio de Gestión Administrativa del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53, d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada.

**NOTAS:**

- Toda la documentación aportada deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente, salvo en su caso las facturas proforma.

## ANEXO IV



**MEMORIA  
PROYECTO DE INVERSION**

**1.- TIPO DE ENTIDAD Y FINES:**

Tipo de Entidad:  
Ámbito geográfico de la Entidad:

Fines de la Entidad:

**2.- MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO (\*):**

(\*) Además de cumplimentar el presente Anexo, se acompañará presupuesto o factura proforma para la adquisición de mobiliario, enseres y maquinaria o para la ejecución de obras cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 € y/o Proyecto de obras si su presupuesto de ejecución es superior a 50.000 €.

**2.1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

--

**2.2. DATOS GENERALES Y DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**

NOMBRE: :		SIGLAS:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	FAX:
		E-mail:	
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
TIPO DE CENTRO <input type="checkbox"/> RESIDENCIAL <input type="checkbox"/> OTROS			
FECHA DE CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE:		FECHA DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO:	
NÚMERO DE PLAZAS CONCERTADAS CON EL IASS:		OTROS SERVICIOS CONCERTADOS CON EL IASS:	
AÑO DE COMIENZO DEL CONCIERTO:			

**2.3. DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROYECTO:**

Finalidad del proyecto:

--

Descripción del Proyecto:

--

--

Objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto:

--

**2.4. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN/FASES ALTERNATIVAS O MÓDULOS DE EJECUCIÓN FRACCIONADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:**

Plazo de realización del Proyecto de Inversión íntegro (meses):

--

Fase alternativa o módulo de ejecución parcial:	Plazo (meses):	Presupuesto de la fase o módulo

**2.5. INCREMENTO DE PLAZAS, EN SU CASO:**

Residenciales:	De atención diurna:

**2.6. PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS.**

CONCEPTO	GASTOS	INGRESOS			
		Subvención IASS	Otras subvenciones	Financiación propia	Total ingresos
Obras					
Equipamiento					
<b>TOTALES</b>					

CUANTÍA SOLICITADA

	€
--	---

Don/Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la Entidad Solicitante, DECLARA la veracidad de todos los datos obrantes en el presente ANEXO.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2017.

(firma y sello) (...)"

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de agosto de 2017.

La Gerente, pdf resol. 1238, Miguel Ángel Plasencia Pérez.

